

 RedSalud Casanare E.S.E. Salud y vida para el Llano NIT.844.004.197-2	CONTRATACIÓN	PA-04-CON-FO-09 27-01-2021 V.05
	CONTRATO MODIFICATORIO	

PRORROGA No 03 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
No. SECOP II RSC-CP-008-2025 Y NÚMERO INTERNO 050-2026

Las partes acuerdan las siguientes cláusulas que hacen parte del contrato establecido electrónicamente en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/>

CONTRATANTE:	RED SALUD CASANARE E.S.E. NIT. 844.004.197-2
CONTRATISTA:	MILAR C&S S.A.S NIT. No. 900.827.656-6
OBJETO:	LOTE 04. INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LAS VEREDAS JORDAN BAJO, BARRIALES Y GURUVITO DEL MUNICIPIO DE CHAMEZA, CASANARE.
VALOR:	TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESO (\$32.286.861,00) Moneda Legal Colombiana
FORMA DE PAGO:	<p>EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ PAGADO POR RED SALUD CASANARE E.S.E. DE LA SIGUIENTE FORMA: EL DE PAGO PARA EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA SE ESTABLECE BAJO UN ESQUEMA DE AVANCE FÍSICO COMPROBADO, ASEGURANDO LA INDIVIDUALIZACIÓN PRESUPUESTAL Y TÉCNICA DE CADA CAPS O PAPS QUE INTEGRA EL LOTE, DE LA SIGUIENTE MANERA:</p> <p>PRIMER PAGO PARCIAL: SE DESEMBOLSARÁ EL TREINTA POR CIENTO (30%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA UNA VEZ SE VERIFIQUE Y CERTIFIQUE QUE EL AVANCE FÍSICO ACUMULADO DE LAS OBRAS DEL LOTE ALCANZA O SUPERA EL TREINTA POR CIENTO (30%). PARA ESTE EFECTO, EL INTERVENTOR DEBE PRESENTAR INFORMES TÉCNICOS INDEPENDIENTES POR CADA CAPS O PAPS QUE COMPONE EL LOTE DONDE SE VERIFIQUE DICHO AVANCE. CADA INFORME DEBE DOCUMENTAR Y SUSTENTAR EL PORCENTAJE DE EJECUCIÓN CORRESPONDIENTE AL PROYECTO RESPECTIVO, SIN MEZCLAR INFORMACIÓN O PRESUPUESTOS, RECURSOS NI SOPORTES ENTRE LOS DIFERENTES PROYECTOS. SOLO SE CONSIDERARÁ CUMPLIDO EL AVANCE EXIGIDO CUANDO TODOS LOS INFORMES INDIVIDUALES EVIDENCIEN EL PORCENTAJE DE OBRA ALCANZADO Y SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE FIRMADOS Y APROBADOS POR LA INTERVENTORÍA.</p> <p>SEGUNDO PAGO PARCIAL: SE PAGARÁ OTRO TREINTA POR CIENTO (30%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, SUJETO A LA PRESENTACIÓN DE NUEVOS INFORMES INDIVIDUALES Y DISCRIMINADOS POR CADA CAPS O PAPS, VALIDANDO QUE EL AVANCE FÍSICO ACUMULADO EN CADA PROYECTO Y EL GLOBAL DEL LOTE ALCANCE O SUPERE EL SESENTA POR CIENTO (60%). LA APROBACIÓN ESTARÁ IGUALMENTE CONDICIONADA A LA VERIFICACIÓN DETALLADA Y LA VALIDACIÓN TÉCNICA POR PARTE DEL SUPERVISOR Y DICHO AVANCE SE ENCUENTRE CERTIFICADO POR LA INTERVENTORÍA GARANTIZANDO SIEMPRE LA SEGREGACIÓN PRESUPUESTAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS CONTRACTUALES Y LEGALES.</p>

PRORROGA No 03 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
No. SECOP II RSC-CP-008-2025 Y NÚMERO INTERNO 050-2026

TERCER PAGO PARCIAL: EL TERCER PAGO, CORRESPONDIENTE AL TREINTA POR CIENTO (30%) DEL VALOR CONTRACTUAL, SE EFECTÚA CUANDO EL AVANCE DE OBRA GLOBAL E INDIVIDUAL EN SUMATORIA DE CADA CAPS O PAPS POR PROYECTO SUPERE EL NOVENTA POR CIENTO (90%). EL INTERVENTOR DEBERÁ NUEVAMENTE APORTAR INFORMES TÉCNICOS INDEPENDIENTES PARA CADA CAPS O PAPS, RATIFICANDO EL PROGRESO FÍSICO Y FINANCIERO, Y ASEGURANDO LA PRESENTACIÓN ORDENADA DE LA INFORMACIÓN, LA IDENTIFICACIÓN DE LOS RESPONSABLES Y EL CUMPLIMIENTO Estricto DE LA NORMATIVA.

PAGO FINAL: EL SALDO RESTANTE, CORRESPONDIENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR CONTRACTUAL, SERÁ CANCELADO CONTRA LA FIRMA DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN, A CONDICIÓN DE QUE SE HAYA ACREDITADO EL CUMPLIMIENTO INTEGRAL Y LA

LIQUIDACIÓN INDIVIDUAL DE CADA UNO DE LOS PROYECTOS QUE CONFORMAN EL LOTE. PARA ESTE DESEMBOLSO, EL INTERVENTOR DEBERÁ ENTREGAR INFORMES FINALES POR CADA CAPS O PAPS Y ACREDITAR EL CIERRE EXITOSO Y DETALLADO DE LAS OBLIGACIONES, CONFORME A LO ESTIPULADO POR LA ENTIDAD CONTRATANTE. EL PAGO FINAL A ENTREGA FINAL DE LA OBRA Y RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE Y LA SUPERVISIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA FINAL Y DE LIQUIDACIÓN DE INTERVENTORÍA Y ACREDITACIÓN DE LOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – PENSIÓN – ARL Y PARAFISCALES (SENA, ICBF Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), ANEXANDO ADEMÁS EL PAZ Y SALVO DE CADA UNO DE LOS TRABAJADORES Y/O PROFESIONALES POR TODO CONCEPTO; PAZ Y SALVO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CADA MUNICIPIO DONDE SE DESARROLLÓ LA ACTIVIDAD DE CAPS O PAPS Y DEMÁS QUE LA ADMINISTRACIÓN CREA CONVENIENTES.

PARAGRAFO PRIMERO: LAS FACTURAS O DOCUMENTOS EQUIVALENTES PARA PAGO DEBEN SER EXPEDIDAS DIRECTAMENTE POR LOS CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO Y NO POR CADA UNO O ALGUNO DE SUS INTEGRANTES.

PARAGRAFO SEGUNDO: PARA EL TRÁMITE DE PAGOS PARCIALES Y FINALES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE CORRESPONDIENTE DE MANERA INDEPENDIENTE PARA CADA PAPS O CAPS (SEGÚN APLIQUE), CUMPLIENDO LOS SIGUIENTES REQUISITOS: 1) TODA SOLICITUD DE PAGO DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADA DE ACTAS PARCIALES O FINALES QUE DISCRIMINEN DE FORMA CLARA Y DETALLADA LOS CAPÍTULOS Y COMPONENTES DE ENTREGABLES CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE EJECUTADAS EN CADA PUESTO DE SALUD. EN DICHAS ACTAS SE DEBERÁ REFLEJAR, EL AVANCE LOGRADO RESPECTO AL TOTAL CONTRATADO, ESPECIFICANDO LO

 RedSalud Casanare E.S.E. <small>Salud y vida para el Llano</small> NIT.844.004.197-2	CONTRATACIÓN	PA-04-CON-FO-09 27-01-2021 V.05
	CONTRATO MODIFICATORIO	

PRORROGA No 03 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
No. SECOP II RSC-CP-008-2025 Y NÚMERO INTERNO 050-2026

	<p>EJECUTADO Y SALDOS PENDIENTES, SIN ALTERAR NI MODIFICAR LA ESTRUCTURA ESTABLECIDA EN LA OFERTA ECONÓMICA NI EN EL PRESUPUESTO APROBADO DEL RESPECTIVO PROYECTO; II) QUEDA PROHIBIDO CONSOLIDAR, MEZCLAR O TRANSFERIR VALORES SALDOS ENTRE LOS DIFERENTES PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD. CADA ACTA Y LOS SOPORTES CORRESPONDIENTES (TABLAS, SÁBANAS DE CANTIDADES, INFORMES FOTOGRÁFICOS, DIARIOS DE OBRA, CERTIFICACIONES DE MATERIALES Y DEMÁS EVIDENCIA TÉCNICA Y/O LEGAL DE EJECUCIÓN) DEBERÁN SER ELABORADOS Y PRESENTADOS DE FORMA SEPARADA E IDENTIFICABLE POR CADA PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD. NO SE ACEPTARÁN SOPORTES GENÉRICOS, GLOBALES O QUE CONTENGAN INFORMACIÓN CRUZADA ENTRE DIFERENTES PROYECTOS, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA; III). CADA DOCUMENTO SOPORTE DEBE ESTAR PERFECTAMENTE IDENTIFICADO CON EL NOMBRE Y UBICACIÓN DEL PUESTO DE SALUD RESPECTIVO, Y CONTENER LOS DATOS ESENCIALES DEL PROYECTO APROBADO, ASEGURANDO LA TRAZABILIDAD Y CORRESPONDENCIA EXACTA CON LO PACTADO CONTRACTUALMENTE. LOS COMPONENTES RECLAMADOS PARA PAGO DEBEN CORRESPONDER EXACTAMENTE A LO EJECUTADO, Y ESTAR SOPORTADAS EN, BITÁCORAS, FOTOGRAFÍAS GEORREFERENCIADAS Y CUALQUIER OTRA EVIDENCIA REQUERIDA, TODO ELLO DISCRIMINADO POR CAPÍTULO PARA EL RESPECTIVO PUESTO DE SALUD; IV). LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO SERÁ LA ENCARGADA DE VERIFICAR, REVISAR Y APROBAR CADA UNO DE LOS SOPORTES PRESENTADOS PARA CADA PAGO. EL CONTRATISTA DEBERÁ ATENDER OPORTUNAMENTE CUALQUIER REQUERIMIENTO, OBSERVACIÓN O SUBSANACIÓN QUE LA SUPERVISIÓN ESTIME NECESARIA PARA GARANTIZAR LA VALIDEZ E INTEGRIDAD DE LOS SOPORTES DE PAGO; V). EL INCUMPLIMIENTO DE ESTOS REQUISITOS, LA FALTA DE DISCRIMINACIÓN, LA MEZCLA DE PRESUPUESTO O RUBROS O LA AUSENCIA DE CLARIDAD EN LA IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE LOS AVANCES POR PUESTO DE SALUD ORIGINARÁ LA DEVOLUCIÓN INMEDIATA DEL ACTA PARCIAL O FINAL.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: EN LO RELACIONADO CON LA FORMA DE PAGO DE LOS TRABAJOS, ASOCIADOS AL AVAL DEL COMPONENTE ELÉCTRICO SOLO UNA VEZ ESTE EN PODER DE LA ENTIDAD LA CERTIFICACIÓN RETIE Y ESTA SEA EVALUADA FAVORABLEMENTE POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA, SE AUTORIZARÁ Y PROCEDERÁ EL PAGO ÍNTEGRO DEL PAGO, GARANTIZANDO ASÍ LA ENTREGA DE INSTALACIONES PLENAMENTE SEGURAS, FUNCIONALES Y EN CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES EXIGIDOS POR EL MARCO REGULATORIO COLOMBIANO APLICABLE A LA INFRAESTRUCTURA EN SALUD.</p>
PLAZO EJECUCIÓN:	CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES DE EJECUCIÓN.
FECHA DE FIRMA	ENERO VEINTITRES (23) DE 2026

 RedSalud Casanare E.S.E. <small>Salud y vida para el Llano</small> NIT.844.004.197-2	CONTRATACIÓN	PA-04-CON-FO-09 27-01-2021 V.05
	CONTRATO MODIFICATORIO	

PRORROGA No 03 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
No. SECOP II RSC-CP-008-2025 Y NÚMERO INTERNO 050-2026

FECHA DE ACTA DE INICIO	FEBRERO VEINTICUATRO (24) DE 2026
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN	JUNIO VEINTICUATRO (24) DE 2026
PRORROGA No 01	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO PRINCIPAL
PRORROGA No 02	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA PRIMERA PRÓRROGA
PRORROGA No 03	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA PRIMERA PRÓRROGA
FECHA DE TERMINACIÓN ESTIMADA	OCTUBRE VEINTICUATRO (24) DE 2026

Entre los suscritos a saber por una parte **LADY PATRICIA BOHORQUEZ CUEVAS**, mayor de edad, identificada con la cédula ciudadanía número 52.897.176 expedida en Bogotá, en la condición Gerente de **RED SALUD CASANARE E.S.E** Identificada con el Número de Identificación Tributaria -**NIT No. 844.004.197-2**, nombrada mediante Decreto 0089 del 01 de abril de 2024 emanado de la Gobernación de Casanare y Acta de posesión No. 0050 de fecha 01 de abril de 2024, autorizada para ordenar el gasto según lo establecido en el Acuerdo 001 del 07 de septiembre de 2004 y Acuerdo 006 del 2021 adoptado mediante la Resolución N.º 0588 del 14 de julio del 2022, quien para efectos del presente contrato se denominará **RED SALUD CASANARE E.S.E** y por la otra **MILAR C&S S.A.S.** Identificada con Número de Identificación Tributaria No NIT 900.827.656-6, Representada Legalmente por **MILTON JAVIER IBARRA ANGARITA**, mayor de edad, Identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No 1.118.537.518 expedida en Yopal,, hemos convenido celebrar la **PRORROGA No 03 al CONTRATO DE INTERVENTORÍA No SECOP II RSC-CP-008-2025** y número interno 050-2026, de conformidad con las siguientes consideraciones:

- 1) Que, EL CONTRATISTA. **ALEXANDER MENA ORDUZ.**, Identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No **74.861.287** expedida en Yopal, a través de oficio con fecha del 23 de septiembre de 2026, dirigido a AL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, donde solicita la viabilidad y aceptación **PRORROGA No 03 al CONTRATO DE OBRA No SECOP II RSC-CP-007-2025** y número interno 041-2026 en los siguientes términos:

"(...)

I. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA SOLICITUD

La presente solicitud de prórroga por el término de treinta (30) días calendario, se fundamentan en la ocurrencia de una contingencia logística, operativa y de sobreviniente, externa y no imputable al contratista, relacionada con las condiciones climáticas de la zona de ejecución, y dificultades logísticas se la vía de acceso al PAPS Guruvito, según las condiciones contractuales. Estos impases han impactado el desarrollo normal de la programación de obra inicial mente prevista para todos los Puestos de Atención Primaria en Salud.

	CONTRATACIÓN	PA-04-CON-FO-09 27-01-2021 V.05
	CONTRATO MODIFICATORIO	

**PRORROGA No 03 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
No. SECOP II RSC-CP-008-2025 Y NÚMERO INTERNO 050-2026**

Las condiciones climáticas han influido en la reducción del rendimiento de las actividades, y la falta de acceso y dificultades para trasladar materiales. no obstante, existe continuidad de actividades contractuales en otro PAPS, sin desligar la responsabilidad del contratista ni causar impases fuera de los presentes.

"(...).

1.1 Análisis de precipitaciones de zona afectada.

De acuerdo con las condiciones climatológicas presentadas durante el pasado mes de junio y el presente mes de julio, algunas de las labores en los diferentes PAPS tuvieron que ser reprogramadas, debido a que, para algunos puntos, las precipitaciones presentaron fueron un riesgo importante al momento de la ejecución y de la distribución logística de insumos y materiales necesarios para la continuidad de la ejecución de las actividades previstas.

(...)"

- 2) Que, MILAR C&S S.A.S., Identificada con Número de Identificación Tributaria No NIT. 900.827.656-6, Representada Legalmente por MILTON JAVIER IBARRA ANGARITA, mayor de edad, Identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No 1.118.537.518 expedida en Yopal, a través de oficio con fecha del 24 de septiembre de 2026, dirigido al CONTRATISTA, donde ACEPTA las condiciones para suscribir PRORROGA No.3 AL CONTRATO DE OBRA No. SECOP II RSC-CP-007-2025 Y NÚMERO INTERNO 041-2026., en los siguientes términos:

"(...)

En atención a la solicitud de prórroga presentada por el contratista INGENIERÍA CIVILCAS S.A.S., mediante oficio de fecha 23 de septiembre de 2026, relacionada con el CONTRATO DE OBRA No. SECOP II RSC-CP-007-2025 Y NÚMERO INTERNO 041-2026, cuyo objeto corresponde a "LOTE 10. ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LAS VEREDAS JORDAN BAJO, BARRIALES Y GURUVITO DEL MUNICIPIO DE CHAMEZA, CASANARE", esta interventoría se permite informar que la misma CUMPLE DOCUMENTALMENTE con los soportes técnicos y administrativos requeridos para su trámite y evaluación por parte de la entidad.

Lo anterior, conforme a la revisión efectuada sobre los documentos allegados, entre ellos el informe quincenal de avance de obra, soportes de proveedores y reprogramación de obra presentada por el contratista.

En consecuencia, esta interventoría APRUEBA DOCUMENTALMENTE la solicitud de Prórroga No. 03 por el término de treinta (30) días calendario, precisando que la fecha de terminación inicialmente establecida corresponde al día veinticuatro (25) de septiembre de 2026 y que, con la presente ampliación, la nueva fecha de terminación contractual corresponderá al día veinticinco (25) de octubre de 2026.

(...)"

- 3) Que, MILAR C&S S.A.S., Identificada con Número de Identificación Tributaria No NIT. 900.827.656-6, Representada Legalmente por MILTON JAVIER IBARRA ANGARITA,

 RedSalud Casanare E.S.E. Salud y vida para el Llano NIT.844.004.197-2	CONTRATACIÓN		PA-04-CON-FO-09 27-01-2021 V.05
	CONTRATO MODIFICATORIO		

**PRORROGA No 03 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
No. SECOP II RSC-CP-008-2025 Y NÚMERO INTERNO 050-2026**

mayor de edad, Identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No 1.118.537.518 expedida en Yopal, a través de oficio con fecha del 24 de septiembre de 2026, dirigido a la OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN, MERCADEO Y SISTEMAS, donde solicita la viabilidad y aceptación de PRORROGA No 03 CONTRATO DE OBRA NO. SECOP II RSC-CP-007-2025 Y NÚMERO INTERNO 041-2026., en los siguientes términos:

"(...)

La presente solicitud se realiza en consideración las obligaciones de seguimiento, control, verificación y acompañamiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental de la interventoría deben mantenerse durante todo el periodo de ejecución del contrato de obra y hasta su terminación, por ende, se hace necesario ampliar el plazo del contrato de interventoría en iguales condiciones y por el mismo terminó solicitado para el contrato principal.

Así mismo la prese ante solicitud se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad de seguimiento integral al proyecto, el control permanente de las actividades pendientes, la verificación de calidad y el cumplimiento adecuado de las obligaciones contractuales derivadas de la ejecución de la obra intervenida"

(...)"

- 4) Que la SUPERVISIÓN a cargo de la OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN, MERCADEO Y SISTEMAS, mediante oficio de fecha veinticuatro (24) de julio de 2026, dirigido a EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, donde ACEPTA las condiciones para suscribir PRORROGA No 03 al CONTRATO DE INTERVENTORÍA No SECOP II RSC-CP-008-2025 y número interno 050-2026., en los siguientes términos:

"(...)

Comedidamente, me permito informar que una vez revisada su solicitud de aprobación de prórroga N°03 por término de treinta (30) días el cual fue radicado a RED SALUD CASANARE E.S.E, el día 24 de julio del 2026, la supervisión y el apoyo a la supervisión técnica del contrato de interventoría, verifico el contenido y la justificación presentado por la interventoría como soporte técnico avalando y aprobando la solicitud de prórroga N°3 al plazo establecido por término de treinta (30) días adicionales al contrato de obra N.º RSC-CP-007-2025 Y NÚMERO INTERNO 041-2026.

En razón a lo anterior se considera viable teniendo en cuenta que la jefe de la Oficina Asesora de planeación, Mercadeo y Sistemas debe cumplir con diferentes funciones esenciales de supervisión y se requiere continuar con el seguimiento y control a la ejecución del contrato de interventoría, N.º RSC-CP-008-2025 Y NÚMERO INTERNO 050-2026, quien a su vez realiza el seguimiento y control al contrato de obra SECOP II RSC-CP-007-2025 Y NÚMERO INTERNO 041-2026

(...)"

- 5) Que la SUPERVISIÓN a cargo de la OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN, MERCADEO Y SISTEMAS, mediante memorando de fecha veinticuatro (24) de SEPTIEMBRE de 2026, ante el JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE CONTROL DISCIPLINARIO, con visto bueno de la Gerencia de RED SALUD CASANARE E.S.E., donde solicita realizar

 RedSalud Casanare E.S.E. <small>Salud y vida para el Llano</small> NIT.844.004.197-2	CONTRATACIÓN	PA-04-CON-FO-09 27-01-2021 V.05
	CONTRATO MODIFICATORIO	

**PRORROGA No 03 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
No. SECOP II RSC-CP-008-2025 Y NÚMERO INTERNO 050-2026**

PRORROGA No 03 al CONTRATO DE INTERVENTORIA No. SECOP II RSC-CP-008-2025 Y NÚMERO INTERNO 050-2026 bajo el siguiente sustento:

“(…)

La presente solicitud de Prórroga No. 03 por un término de treinta (30) días calendario se fundamenta en ocurrencia de una contingencia logística, operativa y de sobreviniente, externa y no imputable al contratista, relacionada con la intermitencia del tránsito normal de la vía terciaria cuyo acceso se ha afectado por el movimiento de masas de tierras producto de las condiciones climáticas de la zona de ejecución, afectación que han impactado el desarrollo normal de la programación de obra inicialmente prevista para todos los Puestos de Atención Primaria en Salud.

Las condiciones climáticas han influido en la reducción del rendimiento de las actividades, debido a dificultades logísticas en la llegada a tiempo de material requerido durante el proceso de ejecución, no obstante, existe continuidad de actividades contractuales, sin desligar la responsabilidad del contratista ni causar impases fuera de los presentes.

En este sentido, y considerando que actualmente subsisten las causas que originan las afectaciones descritas, resulta técnica y contractualmente procedente la prórroga del Contrato de Obra No. SECOP II RSC-CP-007-2025 y Número Interno 041-2026, como mecanismo orientado a preservar el equilibrio contractual, evitar riesgos para el personal vinculado al proyecto, proteger la calidad de las obras ejecutadas y prevenir la generación de sobrecostos o afectaciones derivadas de la ejecución en condiciones inadecuadas.

“(…)”.

1. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

Modificar la Cláusula Octava del Contrato de interventoría No. SECOP II RSC-CP-008-2025 y numero interno 050-2026., el cual quedará así:

CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción de RED SALUD CASANARE E.S.E, el servicio objeto del presente contrato, será de Cuatro (04) MESES y SESENTA (60) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES DE EJECUCIÓN. Que para efectos del presente memorando de solicitud se PRORROGA en un término de treinta (30) días calendario más el plazo pactado en el contrato de interventoría No. SECOP II RSC-CP-008-2025 y numero interno 050-2026, contado a partir del vencimiento del plazo de la primera prórroga. Las cláusulas del contrato que no hubieren sido expresamente modificadas por la presente prórroga se mantendrán incólumes. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución. Pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados al Supervisor del contrato. La fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos.

 RedSalud Casanare E.S.E. <small>Salud y vida para el Llano</small> NIT.844.004.197-2	CONTRATACIÓN	PA-04-CON-FO-09 27-01-2021 V.05
	CONTRATO MODIFICATORIO	

PRORROGA No 03 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
No. SECOP II RSC-CP-008-2025 Y NÚMERO INTERNO 050-2026

- 6) Que las actuaciones se amparan en lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, que en materia contractual se regirá por el Derecho Privado, bajo este concepto RED SALUD CASANARE E.S.E., expidió el Acuerdo No 015 del 30 de septiembre de 2024 "Por medio del cual se modifica y actualiza el Estatuto de Contratación de la Empresa Social de RED SALUD CASANARE E.S.E.",
- 7) Que de conformidad con el Acuerdo No 015 del 30 de septiembre de 2024 "Por medio del cual se modifica y actualiza el Estatuto de Contratación de la Empresa Social de RED SALUD CASANARE E.S.E.", artículo 65 establece que las partes de común acuerdo podrán suscribir acta modificatoria, previo requerimiento del supervisor del contrato, expresando con claridad las razones que originaron tal modificación, y lo reglamentado en la Resolución 692 de 2021 "Por la cual se expide el Manual de Contratación de la entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No 007 de 2021". Artículo 51. MODIFICACIÓN A LOS CONTRATOS ESTATALES U OTROSÍ "La modificación contractual o los cambios estipulados inicialmente en el clausulado dl contrato o bien sea porque RED SALUD CASANARE E.S.E., lo considere pertinente o a solicitud del contratista (...)"
- 8) Que, en la Resolución 692 de 2021 "Por la cual se expide el Manual de Contratación de la entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No 007 de 2021". en su Artículo 52.2 AMPLIACION DEL PLAZO O PRORROGA, hace referencia a una extensión o ampliación en el tiempo que inicialmente se había acordado para la ejecución del contrato, y finalmente el Artículo 52.2.1. Numeral 1 dispone: "La manifestación escrita del contratista en la que conste su solicitud justificada de prórroga. No obstante, lo anterior Red Salud Casanare E.S.E., podrá tener la iniciativa de prorrogar el contrato la cual debe ser plasmada en el formato de solicitud de modificación de contrato justificando la necesidad"
- 9) Que una vez analizada la solicitud se considera pertinente la PRORROGA No 03 al CONTRATO DE INTERVENTORIA No SECOP II RSC-CP-008-2025 y numero interno 050-2026. En consecuencia, se procede a realizar el mencionado PRORROGA No 03 en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA — PRORROGA No. 03: El tiempo que se procede a prorrogar mediante el presente acuerdo será de TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución inicial del contrato principal.

CLÁUSULA SEGUNDA — VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad persiste.

CLAUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: Para la validez y perfeccionamiento del presente contrato se requiere: 1. Firma de las partes. 2. Ampliación, presentación y aprobación de las garantías exigidas en el contrato.

 RedSalud Casanare E.S.E. Salud y vida para el Llano NIT.844.004.197-2	CONTRATACIÓN	PA-04-CON-FO-09 27-01-2021 V.05
	CONTRATO MODIFICATORIO	

PRORROGA No 03 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
No. SECOP II RSC-CP-008-2025 Y NÚMERO INTERNO 050-2026

CLAUSULA CUARTA — GARANTÍAS. El contratista se obliga a ampliar las vigencias de la póliza de cumplimiento constituida para amparar los riesgos en las mismas coberturas que al respecto consagro la garantía única

CLAUSULA QUINTA. — SUSCRIPCIÓN: Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/> comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones>

CLÁUSULA SEXTA— ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO Con la aceptación de las partes en el portal transaccional del SECOP II, dispuesto en la dirección electrónica <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/> las partes declaran conocer y aceptar todas las condiciones del contrato electrónico y las cláusulas adicionales pactadas en este anexo al contrato electrónico.

FIRMADO A TRAVÉS DE SECOP II.



Yopal, 24 de Septiembre de 2026

Señores:

Red Salud Casanare E.S.E.

Calle 9 No 24-75

Yopal – Casanare

ANA DIONEIRA BUSTOS CABALLERO

Jefe Oficina Asesora de Planeación, Mercadeo y Sistemas

En calidad de Supervisora

JHONATAN VELASCO ALBARRACÍN

Profesional Contratado – Apoyo a la Supervisión

MANNING SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.S.

COMUNICACIONES RECIBIDAS	
Radicado:	R-2026-15631
Fecha:	25/sep/2026 09 19 AM
Dependencia:	Oficina Asesora de Planeación, Mercadeo y Sistemas
Objeto:	Contratos de Consultoría e interventoría
Anexos:	—
No. Folios:	—
<i>"Las solicitudes que lleguen después del horario establecido se tramitarán al día siguiente hábil." (Art. 62 Ley 4 :913, Art. 70 Cód. Civil, Art. 54 Proc. Adm.)</i>	

ASUNTO: SOLICITUD DE PRORROGA No. 03 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SECOP II RSC-CP-008-2025 Y NUMERO INTERNO 050-2026

Cordial saludo,

MILAR C&S S.A.S., identificada con Nit. 900.827.656-6, en calidad de contratista del Contrato de Interventoría No. SECOP II RSC-CP-008-2025 Y NUMERO INTERNO 050-2026, cuyo objeto corresponde a la "LOTE 04. INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LAS VEREDAS JORDAN BAJO, BARRIALES Y GURUVITO DEL MUNICIPIO DE CHAMEZA, CASANARE.", se permite solicitar la **PRÓRROGA No. 03 al plazo de ejecución contractual por el término de treinta (30) días calendario.**

La presente solicitud se realiza en consideración a que el CONTRATO DE OBRA No. SECOP II RSC-CP-007-2025 Y NUMERO INTERNO 041-2026, objeto de seguimiento por parte de esta interventoría, requiere ampliación de su plazo contractual hasta el día veinticuatro (24) de septiembre de 2026, con el propósito de garantizar la culminación integral de las actividades pendientes y la adecuada entrega funcional del proyecto.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que las obligaciones de seguimiento, control, verificación y acompañamiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental de la interventoría deben mantenerse durante todo el periodo de ejecución del contrato de obra y hasta su terminación, por ende, se hace necesario ampliar el plazo del contrato de interventoría en iguales condiciones y por el mismo término solicitado para el contrato principal.

Así mismo, la presente solicitud se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad del seguimiento integral al proyecto, el control permanente de las actividades pendientes, la verificación de calidad y el cumplimiento adecuado de las obligaciones contractuales derivadas de la ejecución de la obra intervenida.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita autorizar la PRÓRROGA No. 03 del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SECOP II RSC-CP-008-2025 Y NÚMERO INTERNO 050-2026 por el término de treinta (30) días calendario, estableciendo como nueva fecha de terminación contractual el día veintitrés (24) de Septiembre de 2026.

Cordialmente,



MILTON JAVIER IBARRA ANGARITA
Representante Legal
MILAR C&S S.A.S.
Nit: 900.827.656-6
Yopal-Casanare

 <p>RedSalud Casanare E.S.E. Salud y vida para el llano NIT.844.004197-2</p>	GESTION DOCUMENTAL		PA-3-GD-FO-09 20-04-2026 V.01
	OFICIO		

Yopal, 25 de septiembre de 2026

Señores:

MILAR C&S S.A.S

Atn. MILTON JAVIER IBARRA ANGARITA

Representante legal.

mlarcyssas@gmail.com

ref. Contrato de INTERVENTORÍA No. SECOP II RSC-008-2025 Y NÚMERO INTERNO 050-2026

Objeto: LOTE 04. INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LAS VEREDAS JORDAN BAJO, BARRIALES Y GURUVITO DEL MUNICIPIO DE CHAMEZA, CASANARE.

Asunto: Aceptación y aprobación de solicitud de **PRORROGA No.3 al contrato INTERVENTORÍA No. SECOP II RSC-CP-008-2025 Y NUMERO INTERNO 050-2026.**

Cordial saludo,

Comedidamente, me permito informar que una vez revisada su solicitud de aprobación de prórroga N°03 por término de treinta (30) días el cual fue radicado a RED SALUD CASANARE E.S.E, el día 24 de septiembre del 2026, la supervisión y el apoyo a la supervisión técnica del contrato de interventoría, verifico el contenido y la justificación presentada por la interventoría como soporte técnico, donde avala y aprueba la solicitud de prórroga N°3 al plazo establecido, por término de treinta (30) días adicionales al contrato de obra N° RSC-CP-007-2025 Y NUMERO INTERNO 041-2026

En razón a lo anterior se considera viable teniendo en cuenta que la jefe de la Oficina Asesora de planeación, Mercadeo y Sistemas debe cumplir con diferentes funciones esenciales de supervisión y se requiere continuar con el seguimiento y control a la ejecución del contrato de interventoría, SECOP II RSC-CP-008-2025 Y NUMERO INTERNO 050-2026, quien a su vez realiza el seguimiento y control al contrato de obra SECOP II RSC-CP-007-2025 Y NUMERO INTERNO 041-2026.

Atentamente.


ANA DIONERIA BUSTOS CABALLERO
 SUPERVISOR DELEGADO.


 Proyecto: Jhonatan Velasco Albarracín
 Profesional contratado de apoyo a la supervisión-Manning S.A.S

 RedSalud Casanare E.S.E. Salud y vida para el Llano NIT. 844.004.197-2	GESTIÓN DOCUMENTAL		PA-3-GD-FO-3 20-04-2026 V.1
	MEMORANDO		

Yopal, 25 de septiembre de 2026

PARA: MARYURI LIZETH AVILA SANCHEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

DE: ANA DIONERIA BUSTOS CABALLERO
Supervisor Delegado

Asunto: Solicitud de elaboración de Prorroga en tiempo No 03 para el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. SECOP II RSC-CP-008-2025 Y NUMERO INTERNO 050-2026.

Cordial Saludo,

En mi calidad de supervisor del contrato de interventoría asunto de la referencia, me permito aceptar y dar viabilidad para suscribir la **Prorroga No. 03**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones con el fin de ajustar la **CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**.

1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA

El contrato de interventoría se concibió para hacer acompañamiento al contrato de obra No. SECOP II RSC-CP-007-2025 Y NUMERO INTERNO 041-2026 como PARA LA ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LAS VEREDAS JORDAN BAJO, BARRIALES Y GURUVITO DEL MUNICIPIO DE CHAMEZA, CASANARE, razón por la cual, en el ejercicio de las funciones adelantadas, el contratista de interventoría solicito a la presente supervisión que se tuviera en consideración la solicitud de prórroga suscrita el día 24 de SEPTIEMBRE, en donde se argumenta la ocurrencia de una contingencia logística, operativa y de sobreviviente, externa y no imputable al contratista, relacionada con la intermitencia del tránsito normal de la vía terciaria cuyo acceso se ha afectado por el movimiento de masas de tierras producto de las condiciones climáticas de la zona de ejecución, afectación que ha impactado el desarrollo normal de la programación de obra inicialmente prevista para todos los Puestos de Atención Primaria en Salud.

La intermitencia del acceso de las vías durante el periodo de ejecución tiene origen en las condiciones climáticas de la zona, por lo que, para soportar esta información se efectúa un análisis de datos en las Bases de Datos del IDEAM; se toman los datos suministrados por las estaciones de precipitación cercanas a los sitios de incidencia de las estaciones Corinto y Aguazul se hace soporte con registro gráfico de las afectaciones locativas donde se han venido registrando y consolidando los impases de entrega y disposición del suministro de materiales e insumos a las veredas de ejecución del proyecto.

Como constancia a los hechos la interventoría acepta y da viabilidad, razón por la cual esta supervisión estima razonable y aceptable dar viabilidad a la presente solicitud.

En este contexto, la necesidad de solicitud de tiempo no implica un cambio de objeto ni una contradicción con la planeación inicial, sino un desarrollo natural de la finalidad del contrato: realizar la adecuación menor de los puestos de atención primaria en salud (PAPS) de las veredas Jordán Bajo, Barriales y Guruvito del municipio de Chámeza, Casanare, con el finde de mantener la continuidad y mejorar la prestación de servicios de la entidad Red Salud Casanare E.S.E. en el territorio.

Por lo anterior, es necesario la ampliación del plazo contractual por el término de (30) treinta días, al contrato de interventoría, con el firme propósito de mantener el seguimiento técnico, ambiental, administrativa, financiera, contable y jurídica para la adecuación menor de los puestos de atención primaria en salud (PAPS) de las veredas Jordán Bajo, Barriales y Guruvito del municipio de Chámeza, Casanare, al

 <p>RedSalud Casanare E.S.E. Salud y vida para el llano NIT.844.004.197-2</p>	<p align="center">GESTIÓN DOCUMENTAL</p>	<p align="center">PA-3-GD-FO-3 20-04-2026 V.1</p>
	<p align="center">MEMORANDO</p>	

contrato de obra No. SECOP II RSC-CP-007-2025 Y NUMERO INTERNO 041-2026. Es imperativa la coordinación con el contratista, y que este adelante las actividades necesarias para la terminación del objeto contractual.

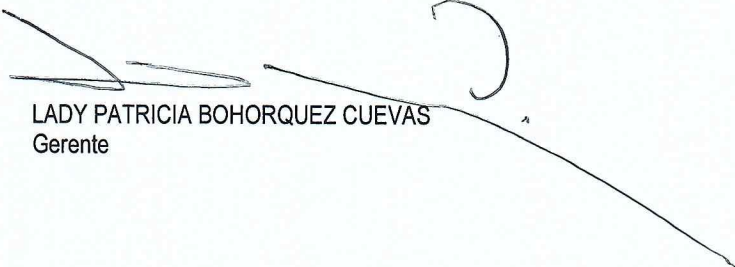
2. SOPORTES ADJUNTOS

Para sustentar esta solicitud, anexo los siguientes documentos:

1. Copia de la solicitud del contratista.
2. Copia de solicitud técnica enviada por el contratista.

Atentamente,


ANA DIONERIA BUSCOS CABALLERO
 Supervisor Delegado


LADY PATRICIA BOHORQUEZ CUEVAS
 Gerente


 Proyecto: Honatan Velasco Albarracin
 Profesional contratado de apoyo a la supervisión-Manning S.A.S